

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa que ofreció para dar a conocer la síntesis de la Recomendación 21/2011, dirigida al presidente municipal de Tonalá, Juan Antonio Mateos Nuño, por la violación a la privacidad, libertad, integridad y seguridad personal.

El 3 de septiembre de 2010 presentaron queja a su favor tres hombres y una mujer, en contra de varios elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá, debido a que los primeros fueron confundidos con miembros de una pandilla y sacados a la fuerza de su domicilio, mientras que su hermana fue agredida verbalmente y amenazada con una pistola en la cabeza cuando trató de impedir que se los llevaran.

Relataron que el 29 de agosto de ese mismo año se suscitó una riña en la colonia Del Sur entre varios policías municipales e integrantes de una pandilla, quienes posteriormente huyeron. En esos momentos, dos de los quejosos se encontraban en la vía pública, mientras que los otros dos estaban en el interior de su vivienda.

Los primeros fueron confundidos con miembros de la banda, y al ver que los policías se les abalanzaban, se metieron a su casa. Minutos después, los gendarmes comenzaron a golpear la puerta del domicilio e ingresaron sin contar con orden de cateo. Dijeron que una vez en el interior, los policías causaron daños, los golpearon, los sacaron por la fuerza y los subieron a la patrulla, donde continuaron las agresiones físicas. Mas tarde fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público, acusados de pandillerismo, delitos cometidos contra representantes de la autoridad y daño en las cosas.

Los testimonios recabados por esta Comisión fueron coincidentes en cuanto los hechos reclamados: confirmaron que varios elementos de la policía de Tonalá ingresaron con violencia al domicilio de los quejosos y los llevaron detenidos. Los daños ocasionados a los bienes se documentaron con fotografías.

Estas declaraciones, junto con las pruebas recabadas durante la investigación, comprueban que los policías vulneraron el derecho a la privacidad, pues se introdujeron en un domicilio particular sin contar con una orden expresa emitida por una autoridad judicial competente.

Los inconformes identificaron a los policías Nicolás Mejía García, Eduardo Leos Rodríguez, David Humberto Rivas Morales, Basilio Ávalos Chávez y Eduardo Sánchez Ontiveros, como quienes allanaron su domicilio. Asimismo, los servidores públicos involucrados aceptaron haber participado el día y hora de los hechos en las detenciones, y aunque negaron haber allanado el domicilio, no ofrecieron pruebas para sustentarlos; por el contrario, existen diversos elementos que los contradicen.

Este organismo pudo documentar la violación del derecho a la libertad personal en agravio de tres de los quejosos, ya que no bastó para los policías haber vulnerado su

derecho a la privacidad, sino que también quebrantaron sus prerrogativas a la libertad personal, al no quedar plenamente justificado su actuar.

Las agresiones de las que fueron objeto los agraviados se sustentan con los partes médicos de lesiones elaborados por el personal de esta Comisión, así como los expedidos por los Servicios Médicos Municipales de Tonalá. Además, destaca el contenido del acuerdo de libertad suscrito a las 7:00 horas del 31 de agosto de 2010 por personal de la agencia del Ministerio Público, donde se decretó la libertad con las reservas legales a los agraviados, debido a que no obró querrela de parte de los aprehensores. También se demostró mediante testimonios que uno de los policías amenazó con un arma de fuego en la cabeza e insultó a la hermana de dos de las personas detenidas.

Por lo expuesto, esta Comisión concluye que los policías Nicolás Mejía García, Eduardo Leos Rodríguez, David Humberto Rivas Morales, Basilio Ávalos Chávez y Eduardo Sánchez Ontiveros violaron los derechos humanos de los agraviados, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al presidente municipal de Tonalá, Juan Antonio Mateos Nuño:

Primera. Que el ayuntamiento que representa pague a los agraviados la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de estos acontecimientos.

Segunda. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías mencionados en el que atienda las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Tercera. Como antecedente de que violaron derechos humanos, agregue copia de esta resolución a los expedientes personales de los servidores públicos involucrados,

Cuarta. Se reitera el contenido de la Recomendación 6/2010, y se solicita que gire instrucciones al titular de la Dirección General de Seguridad Pública para que ordene a su personal operativo que suspendan de inmediato y de manera permanente la práctica ilegal de los allanamientos de morada, así como cateos y visitas domiciliarias ilegales.